



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y LA CORPORACIÓN NACIONAL CAMPESINA ELOY ALFARO

### LOS COMPARECIENTES.

Comparecen por una parte la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, legalmente representada por la Ing. Ana Verónica Conforme Franco, en su calidad de Presidenta, conforme se desprende del acta de nombramiento adjunta, a quien en adelante se la denominará simplemente como **LA COPISA**; y, por otra parte, La Corporación Nacional Campesina Eloy Alfaro CNC-EA, legalmente representada por el Sr. Romelio Gualan Japón, en su calidad de Presidente, conforme se desprende del nombramiento adjunto, a quien en adelante se lo denominará simplemente **LA CNA-EA**; las partes son capaces para contratar y obligarse mutuamente, ambas instituciones estatales, libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES.

#### 1.- LA COPISA:

Es un organismo del poder ciudadano instituido por la ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, publicada en el Registro Oficial suplemento 583 de 05 de mayo de 2009, reformada mediante Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria publicada en el Registro Oficial suplemento 349 de 27 de diciembre de 2010. Mediante la referida Ley Reformatoria cambia su nombre institucional, funciones y atribuciones e integración de sus representantes.

Su misión, Generar un amplio proceso de debate para la construcción de propuestas de ley, políticas públicas y programas sobre temas de soberanía alimentaria, con la activa participación de organizaciones de la sociedad civil e instituciones del Estado.

En tanto que su visión, La conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, es una institución autónoma, moderna, democrática y confiable, que lidera procesos de diálogo, deliberación y construcción de políticas públicas en materia de soberanía alimentaria.

El Derecho a la Alimentación está reconocido en la Constitución y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Carta Interamericana de Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales, de los que Ecuador es parte.



El Art. 281 de la Constitución de la República dice: “La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sano y culturalmente apropiado de forma permanente.”.

El Art. 1 de la Ley orgánica de Soberanía Alimentaria señala: “Esta ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente.”.

El Art. 31 *Ibíd*em sostiene “**Participación social.** - La elaboración de las leyes y la formulación e implementación de las políticas públicas para la soberanía alimentaria, contarán con la más amplia participación social, a través de procesos de deliberación pública promovidos por el Estado y por la sociedad civil, articulados por el Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN), en los distintos niveles de gobierno.”

El Art. 31.1 *Ibíd*em señala: El Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN) es el conjunto articulado de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, actores sociales, institucionales y estatales involucrados en la construcción participativa de propuestas de políticas públicas relacionadas con el régimen de la soberanía alimentaria.”

El Art 31.2 *Ibíd*em dice: “... b) Coordinar entre la sociedad civil y los diversos niveles de gobierno los asuntos relacionados a la soberanía alimentaria, en áreas como: producción, comercialización, distribución, transformación, consumo responsable e influencia en la alimentación y nutrición de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. (...)”

El Art. 32 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria manifiesta: “La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria es una instancia de debate deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, y tendrá el carácter de Consejo Sectorial Ciudadano del Ministerio de Agricultura (...)”.

El Art. 33 *Ibíd*em señala: “La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, (...)”.

El Art. 34 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria establece: “La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, sin perjuicio de las demás atribuciones (...), tiene las siguientes: (...) a) Generar un amplio proceso



participativo de debate, con el objeto de elaborar propuestas relacionadas con leyes (...); (...) e) Recomendar la suscripción de convenios con instituciones de cooperación o asistencia técnica, nacionales o internacionales, relativos al régimen de la soberanía alimentaria, por parte del órgano competente y para su propia institución; (...) j) Realizar actividades permanentes de capacitación y formación relativas al régimen de la soberanía alimentaria, salud y nutrición, a través de talleres, foros y seminarios; y, (...)"

## 2.- LA CNC-EA:

La Corporación Nacional Campesina Eloy Alfaro, CNC-EA entidad sin fines de lucro, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, Republica del Ecuador, que se rige por la disposición del TITULO XXX del Libro Primero de la Codificación vigente de la Ley Sustantiva Civil, del Reglamento para la aprobación de estatutos, reforma, y codificaciones, liquidación, y disolución, registro de socios y directiva, de las organizaciones previstas en el Código Civil, y en las Leyes especiales y del Estatuto Interno de la Corporación, aprobados mediante acuerdo ministerial 00192 del 05 de enero del 2010 del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Son Objetivos de la CNC-EA son los siguientes:

1. Fortalecer la estructura dirigenal y el equipo de apoyo de la CNC-EA, y sus organizaciones de base.
2. Desarrollar Capacidades de Liderazgo en las organizaciones Locales.
3. Desarrollar e implementar al interior de las organizaciones herramientas de Planificación, evaluación y seguimiento participativos.
4. Fortalecer y desarrollar el sistema nacional de formación a nivel local y nacional.
5. Socializar el Plan de Fortalecimiento Organizativo e Institucional de la CNC-EA, en sus principales líneas de acción.
6. Mejorar la Gestión administrativa financiera y del equipo de apoyo de la CNC-EA.
7. Mejorar el equipamiento de la CNC-EA. (Mobiliario, Divisiones, equipamiento informático y de comunicaciones).
8. Implementar un plan de incentivos para la dirigenal y el equipo de apoyo.
9. Captar recursos externos para mejorar la Gestión Institucional.
10. Transparentar los gastos administrativos y de inversión ejecutados en el periodo.
11. Consolidar los mecanismos y espacios de participación como Asambleas, Reuniones del directorio, talleres, de la CNC-EA.
12. Fortalecer la participación activa y protagónica de Jóvenes y de Mujeres al interno de las organizaciones de la CNC-EA.
13. Fortalecer mecanismos de comunicación internos, mediante el uso del Internet, celulares, periódico impreso, correo electrónico, etc.



14. Consolidar el equipo de apoyo para la formulación de propuestas y el seguimiento político organizativo.
15. Incrementar la capacidad de movilización y de convocatoria.
16. Fortalecer la estrategia de comunicación y de relaciones y alianzas de la CNC-EA.
17. Desarrollar al interno de la CNC-EA y sus organizaciones de base, capacidades humanas y de recursos para favorecer la actoría social y política.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO.**

**LA COPISA y LA CNC-EA**, celebran el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es fomentar, coordinar en sus asociados, en la sociedad civil vinculada a ellos y demás, las acciones que materialicen la soberanía alimentaria y nutricional, a través de la capacitación, asesoramiento y seguimiento en temas de soberanía alimentaria y nutricional.

Asesorar la elaboración participativamente con los actores propuestas de políticas públicas en su respectiva jurisdicción territorial para garantizar el objetivo estratégico del Estado que es la soberanía alimentaria y nutricional.

#### **CLÁUSULA TERCERA. - DE LOS COMPROMISOS DE LA COPISA.**

- a) Brindará la capacitación y asesoramiento a la CNC-EA en los diferentes procesos en el marco de la soberanía alimentaria para el cumplimiento del presente convenio.
- b) Nombrará un coordinador/a de enlace, para la ejecución de las actividades generadas en el presente convenio.
- c) Conformará un equipo de profesionales para el asesoramiento y seguimiento.
- d) Apoyar las iniciativas de la CNC-EA, en el ámbito de este convenio.
- e) Mantener en forma conjunta con la CNC-EA el monitoreo y evaluación permanente de las acciones realizadas.
- f) Realizará la promoción y difusión del programa de las actividades planificadas y de los productos alcanzados en el presente convenio.
- g) Para la ejecución del presente convenio se establecerán anualmente los planes de trabajo y serán aprobados por las partes, los montos económicos se aprobarán de acuerdo al presupuesto del plan de trabajo, según la disponibilidad de fondos de la COPISA.



**CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LA CNC-EA.**

- a) Nombrará un coordinador/a como contraparte Institucional, para la ejecución de las actividades generadas en el presente convenio.
- b) La CNC-EA, brindará el apoyo logístico necesario, relacionado con el objeto del presente convenio;
- c) Promover los espacios de socialización, discusión en el marco de la soberanía alimentaria y nutricional.
- d) Facilitar una oficina y equipamiento informático al personal técnico de la COPISA.
- e) Realizará promoción y difusión del programa de actividades que se realicen en el marco del convenio, así como la promoción de los beneficios implícitos de los productos.
- f) Apoyará la gestión social para garantizar la participación ciudadana en el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- g) Mantener en forma conjunta con la COPISA, el monitoreo y evaluación permanente de las acciones realizadas.
- h) Para la ejecución del presente convenio establecerá anualmente los planes de trabajo y serán aprobados por las partes, los montos económicos se aprobarán de acuerdo al presupuesto del plan de trabajo, según la disponibilidad de fondos de la CNC-EA.

**CLÁUSULA QUINTA. - DEL PLAZO.**

El plazo de duración de este Convenio Marco es de dos años. El mismo que se renovará automáticamente por períodos anuales, salvo que en forma expresa o a petición de las partes se cancele su renovación, previo informe que justifique los motivos de su terminación y análisis de la mesa de soberanía alimentaria y nutricional.

**CLAUSULA SEXTA. - DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DEL CONVENIO.**

La ejecución y supervisión del presente convenio, estará a cargo de los delegados institucionales de cada entidad, quienes de manera conjunta se encargarán de la organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas en el objeto del presente convenio y obligaciones de ambas partes.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LA CESION DE DERECHOS. -**



Las partes no podrán ceder sus derechos ni obligaciones contraídas mediante este convenio, tal cesión será nula, respondiendo por los daños y perjuicios ocasionados.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DEL ACATAMIENTO DE LEYES. -**

Las partes se comprometen a cumplir con todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la República del Ecuador, para ejecución de este convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES O CONVENIOS ADICIONALES.**

El presente Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo convenio modificador al convenio principal, siempre y cuando no modifique el objeto de lo establecido, por así convenir a los intereses institucionales.

Para viabilizar el presente Convenio Marco se suscribirán los convenios específicos que correspondan a las actuaciones por ámbitos.

#### **CLÁUSULA DECIMA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

El Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por finalización del plazo previsto.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento de las partes.
- d) Por fuerza mayor.

Para los casos c) y d), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio motivado de las causales de la decisión.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - DEL DOMICILIO.**

**LA COPISA**, señala como su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en las calles Eloy Alfaro y Amazonas, Edificio MAGAP Mezzanine, número telefónico, 02-237635  
Email.: [www.soberaniaalimentaria.gob.ec](http://www.soberaniaalimentaria.gob.ec)

**LA CNC-EA**, señala como domicilio las calles Luís Mosquera Narváez OE2-57 y Versalles, Sector Santa Clara del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Número telefónico 2229443 y correos institucionales, [coordinadoracampesina@gmail.com](mailto:coordinadoracampesina@gmail.com) / [cnc@riseup.net](mailto:cnc@riseup.net)



### CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS.

En caso de surgir controversias derivadas de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, se comprometen a utilizar los procedimientos de arbitraje de derecho que conlleven a solucionar sus diferencias según lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se someten a las normas y procedimientos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

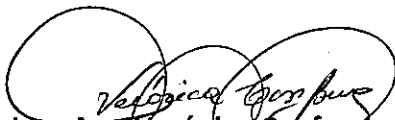
### CLAUSULA DECIMA TERCERA. - DE LOS DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

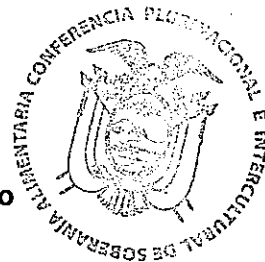
Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

1. Nombramiento, cedula y certificado de votación del representante legal de LA COPIA.
2. Nombramiento, cedula y certificado de votación del representante legal de LA CNC-EA.

### CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - DE LA ACEPTACIÓN.

Para constancia y fe de su plena conformidad, las partes aceptan las estipulaciones que anteceden y firman el presente Convenio en tres ejemplares de igual tenor y valor, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticuatro días del mes de mayo de 2016.

  
Ing. Ana Verónica Conforme Franco  
PRESIDENTA DE LA COPIA



  
Sr. Romelio Gualán Japón  
PRESIDENTE DE LA CNC-EA